

Proceso. AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ SOLORZA, JUAN CARLOS S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. RO-02864-C-2025

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA.

General Roca, 25/2/2026.

I. VISTO.

Las presentes actuaciones AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ SOLORZA, JUAN CARLOS S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. N°RO-02864-C-2025, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

II. CONSIDERANDO -ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS-

Que mediante escritos de fecha [23/2/26](#) y [24/2/26](#), la actora adjunta formulario 332, comprobantes de transferencias, boletas de aportes Ley 869, planes de pago. Denuncia que el presente apremio se ha cancelado; solicita que se levanten los embargos trabados y que se regulen honorarios acrecidos.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el estado del expediente;

III. RESUELVO.

a) Tener presente la cancelación de deuda denunciada.

b) Regular en conjunto -Art. 11 Ley 2212- los honorarios por acrecidos (que incluyen complementarios) de los Dres. GABRIEL ALEJANDRO MOTYLICKI y JOSÉ LUIS MALASPINA en la suma de \$ 316.873 (3 JUS + 40%), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9,41 y 58 Ley 2212 R.N.), ello, con más los intereses correspondientes. Costas a la ejecutada. Cúmplase con la Ley 869.

c) Dése vista a Caja Forense de los aportes acompañados en fecha [23/2/26](#).

d) Pase el expediente a la técnica contable de la OTICCA, a fin de que determine/controlé los impuestos y sellados a oblar (conf. Ac. 40/2020 del STJ Anexo II.2.5.1).

Previo al levantamiento de embargos solicitado, deberá cumplimentarse lo ordenado precedentemente.

e) Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 120 y 138 del CPCyC

Matías Lafuente

Juez